Concejo

Archivo Central
5
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 4 de 1949

(marzo)

por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Municipio y el señor SAMUEL REY AYALA, para la construcción de andenes de cemento en la ciudad.

———————oo0oo———————

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Apruébase en todas sus partes el contrato de fecha 19 de noviembre de 1948, celebrado entre el Municipio y el señor Samuel Rey Ayala, para la construcción de andenes de cemento en la ciudad, cuyo texto es el siguiente:

" Contrato número 49.- Entre los suscritos a saber: Hernando Durán Valenzuela, con cédula de ciudadanía número 2995484 expedida en Bogotá, quien obra como Personero de Bucaramanga, debidamente autorizado por el H. Concejo Municipal, quien en adelante se denominará el Municipio, y Samuel Rey Ayala, mayor y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 3380221 expedida en esta ciudad, y Paz y Salvo Nacional número 51973 expedido en esta ciudad el 17 de los corrientes, hemos celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Samuel Rey Ayala se compromete para con el Municipio de Bucaramanga a construir a su costa trescientos sesenta y un metros con cincuenta centímetros (361-50) cuadrados de andenes de cemento en los siguientes predios: En la carrera 15 número 20-23 y 20-47 de propiedad del señor Juan Quiroz, doscientos cuarenta y cinco metros (245) cuadrados; en la carrera 27, número 40-19, de propiedad de la señora Elisa Puyana de Puyana, cincuenta y siete metros (57) cuadrados; en la misma carrera 27 número 40-49, de propiedad del señor Pantaleón Ojeda, veintiocho metros (28) cuadrados; en la carrera 15 número 22-42 de propiedad del señor Benito Villabona, treinta y un metros con cincuenta centímetros (31-50) cuadrados.

SEGUNDA.- El precio de cada metro cuadrado es el de tres pesos con cincuenta centavos ($ 3.50) moneda corriente, y el valor total es de mil doscientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 1.265-25).

TERCERA.- El Municipio, por su parte, se compromete a pagar al Contratista el valor de la obra que haya recibido a satisfacción. Es entendido que aquella que no satisfaga no será recibida ni pagada por el Municipio. Se deja constancia de que existe la apropiación y reserva presupuestal necesaria para el cumplimiento de este contrato, según certificado expedido por la Contraloría Municipal.

El presente documento requiere para su validez su estampillaje a la tarifa legal y la aprobación del H. Concejo Municipal.

Para constancia se extiende y firma en tres ejemplares de un mismo tenor, en Bucaramanga, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.- El Personero, (Fdo.) Hernando Durán V.- El Contratista, (Fdo.) Samuel Rey A."

Artº 2º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

———————oooOooo———————

Dado en Bucaramanga, a 15 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Pre -

Archivo Central
6
Concejo de Bucaramanga

sidente,

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, marzo 15 de 1949